REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII | Managua, D. N., Martes 24 de Noviembre de 1953 | Nº. 270

Justicia, (8).

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2501

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . « 2502

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resoluciones . . . . . « 2503

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2505
Títulos Supletorios . . . . . « 2506
Marcas de Fábrica . . . . . « 2507
Terrenos Municipales . . . . . « 2508
Aviso . . . . . « 2508
Declaratorias de Herederos . . . . . « 2508

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período constitución, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y diez minutos de la tarde del día jueves, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marenco y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zurita, Montenegro, Téllez Lacayo, Ríos, Tablada Solis, Mairena, Vilchez, Zamora, González, Amador, Martínez Talavera, Bustamante, Navarro, Zúniga Padilla, Artiles, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Abáunza Marenco, Arana Montalván, Rizo Gadea, Pinell, Irías, Cerna, Castillo (Salvador), Paguaga (Gustavo), y Conrado Vado.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin hacerle ninguna modificación.

3.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto del Diputado Tablada Solís, referente a la instalación de un servicio de agua potable en la ciudad de Juigalpa. Después de discutidos, se aprueban sin reforma alguna los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., y 6o.—Al discutirse el Arto. 7o., se aprueba con la siguiente redacción:

«Arto. 7o.—Para la venta de los ejidos de «Mil Novecientos Quince» y el manejo de los fondos que provengan de ella se nombrará una Junta compuesta de cinco miembros así: El Alcalde del Municipio de Juigalpa, el Jefe Político del Departamento y tres miembros nombrados por el Ministerio de Fomento, entre los vecinos más destacados y honorables de la localidad y de reconocido espíritu público. Esta Junta designará entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

La Municipalidad extenderá a los compradores los títulos de dominio respectivos.

4.—Se discuten los Artos. 8o., 9o., 10o. y 11o., y la Cámara resuelve suprimirlos. Al discutirse el Arto. 12o., se acuerda aprobarlo con la siguiente redacción: «Arto 8o.—Los fondos que ingresen al Tesoro de la Junta deberán ser depositados en el Banco Nacional de Nicaragua, en una cuenta especial, y serán retirados conforme lo disponga el Reglamento que se emita de acuerdo con presente ley. Los cargos de la Junta serán ad-honorem».

5.—Después de discutido el Arto. 13 del proyecto se aprueba con la redacción siguiente: «Es obligación de la Junta presentar a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas y al de la Gobernación, cada seis meses, informe sintetizado de sus actos, durante ese lapso». Cuando se discute el Arto. 14, se acuerda aprobarlo íntegramente. Finalmente se acuerda que el Arto. 15 del proyecto orígtnal se redacta así:—«Arto. 11.—La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo y comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. De esta manera, el proyecto en cuestión queda aprobado en segundo debate, aceptándose la moción del Diputado Somoza Debayle para que se le dispense todo otro trámite posterior.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. J. Morales Marenco,
Secretario

Ignacio Román,
Secretario

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Lucila Aráuz. en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La señora Aráuz da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, para local de la Oficina de Comunicaciones de ese lugar.

II

La señora Aráuz se compromete a hacer por su cuenta, cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Aráuz, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdobas (C$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Jinotega.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Lucila Aráuz.

No. 71—CC—C

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., 17 de Octubre de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Joaquín Chavarría en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Chavarría da en arriendo al Gobierno para asiento de la Oficina de Comunicaciones de Yalí, Departamento de Jinotega, una pieza de la casa que posee frente a la plaza principal de aquella localidad.

II

Chavarría se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Chavarría, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdobas (C$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotega.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.-(f) Pedro Joaquín Chavarría.

No. 70--CC--C

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D.N., de 16 Octubre de 1953.-(f) SOMOZA D.-El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Mora Ñurinda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Mora Ñurinda, se compromete a transportar diariamente, toda la correspondencia y paquetes postales que sean cursados de la Administración de Correos de Masaya a la Estación del Ferrocarril, viceversa, sujetándose al horario que le señale el Administrador de Correos respectivo. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Mora Ñurinda, por el servicio expresado un canon mensual de Ciento Diez Córdobas (C$ 110 00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

III

En caso de pérdida o averías de valijas de correspondencia, encomiendas, etc., el Contratista Mora Ñurinda las deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

Para los efectos de garantizar especialmente las indemnizaciones a que se refiere la cláusula anterior y, en lo general, una actuación honrada y eficiente en el desempeño de las funciones a que lo obliga el presente Contrato, Mora Ñurinda rendirá separadamente fianza a favor del Fisco de Nicaragua, hasta por la suma de Un Mil Córdobas.

V

El presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conviente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D García M, Coronel G.. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Miguel Mora Ñurinda.

No 68 CC—C

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República.

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Lanuza, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Lanuza da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Nicolás, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Lanuza se compromete hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Lanuza, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdobas ($ 40 00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Antonio Lanuza.

No. 73—CC—C

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, D.N., 17 de Octubre de 1953.—(f) SOMOZA D. — El Ministro de la Guerra, y Anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Ministerio de Economía

Resolución No. 151

Ministerio de Economía. Managua, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud del señor Guillermo Ocampo Rojas, de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 13814 de lista No. 1, amparando 100 fardos de harina de trigo, que ya se encuentra en la Administración de Aduanas del Puerto de San Juan del Sur.

Resulta:

Que el señor Guillermo Ocampo Rojas, obtuvo autorización para importar 100 fardos de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 100 fardos de harina de trigo, con No. 13814 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9, del Decreto Ejecutivo No. 19 del 18 de Agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de Importación de trigo o harina de trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía *para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores*», con lo que no cumplió dicho señor, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por Tanto, y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 18, el suscrito Ministro de Economía,

Resuelven:

1o.—El señor Guillermo Ocampo Rojas, deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de cincuenta córdobas (C$ 50.00) en concepto de multa por infracción del Arto. 9 de Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953. 2o.—Para obtener el Registro y razón de pedidos futuros el señor Guillermo Ocampo Rojas deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa. 3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—J. J. Sánchez R., Ministro de Economía.—Ante mí, Evenor Arévalo, Oficial Mayor

—

Resolución No. 200—A

Ministerio de Economia. Managua diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Vista la solicitud de la firma All American Trading Company, de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 17702 de Lista No. 1, amparando 14 cajas de harina vitaminada, que se encuentra por venir al país.

Resulta:

Que la firma All American Trading Company, obtuvo autorización para importar 14 cajas de harina vitaminada y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 14 cajas de harina vitaminada, con No. 17702 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9, del Decreto Ejecutivo No. 19 del 18 de Agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los Pedidos de Importación de Trigo o harina de Trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economia *para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores*», con lo que no cumplió dicha firma, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por Tanto, y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Artículo 18, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

Resuelve:

1o.—La firma All American Trading Company, deberá pahar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de cincuenta córdobas (C$ 50.00) en concepto de multa por infracción del Arto. 9 de Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953.

2o.—Para obtener el registro y razón de pedidos futuros la firma All American Trading Company deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa.

3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Alfredo Papi Gil, Vice Ministro de Economía.—Ante mí, Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

—

Resolución No. 201--A

Ministerio de Economía. Managua diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Vista la solicitud de la señora Soledad Munguía de Barreto, de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 15649 de Lista No. 1, amparando 100 fardos de harina de trigo, que ya se encuentra en su poder.

Resulta:

Que la Sra. Soledad Munguía de Barreto, obtuvo autorización para importar 100 fardos de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 100 fardos de harina de trigo, con No. 15649 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministro de Economía, que se estipula en el Arto. 9, del Decreto Ejecutivo No. 19 del 18 de Agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de importación de Trigo o harina de Trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía *para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores*», con lo que no cumplió dicha señora, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por Tanto, y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 18, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

Resuelve:

1o.—La señora Soledad Munguía de Barreto, deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de Cincuenta Córdobas (C$ 50.00) en concepto de multa

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

por infracción del Arto. 9 de Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953.

2o.—Para obtener el registro y razón de pedidos futuros la señora Soledad Munguía de Barreto deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa.

3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Economía.—Ante mí, Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 2231

A las once de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en el local de este Juzgado Primero Civil de Distrito, se venderá en pública subasta la finca denominada El Matadero, formada dentro del sitio del mismo nombre en el punto Potrerillos, jurisdicción de Comalapa, departamento de Chontales, compuesta de una caballería de tierra que linda en lo general así: norte, sitio San Lucas; sur, oriente y poniente, sitio El Pochote; inscrita con el Número 5004, Tomo 75, folio 259, partida Segunda, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chontales. Se comprende en la subasta las siembras, mejoras, potreros, casas y todos los anexos y accesorios de la finca que está plantada en dicha caballería de tierra y que tiene los siguientes linderos especiales: oriente, posesión de Julio Masís y Gregoria Olivas; poniente, finca de Gabino Duarte; norte, posesión de Guadalupe Olivas; y sur, finca de Silverio Olivas, y está inscrita con el mismo número, tomo y folio de toda la caballería.

La base de las posturas será de mil quinientos cuarenta y tres córdobas y sesenta y siete centavos, ya reducida el avalúo anterior en una tercera parte; pues esta es segunda subasta; y se vende en virtud de acción ejecutivo singular, que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra el señor José Gregorio Ríos Gonzalez dueño de la mencionada propiedad.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las once de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—Homero Sierra.

2794 3 3

—

No 2250

Nueve antemeridianas, cuatro de Diciembre próximo, subastaráse finca rústica en comarca San Isidro, jurisdicción de este Departamento, compuesta como de cuarenta manzanas de superficie, limitada, así: oriente, Eulogio Sánchez; poniente, norte y sur, Juan Bautista Morales.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Bautista Morales a Marcelina García viuda de Dávila.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Almanza, Srio. 3003 3 2

—

No 2253

Once de la mañana sábado veintiocho de los corrientes remataráse mejor postor automóvil marca Pontiac, modelo 1947, de seis cilindros, color azul, motor No 6-PMB-4219, cuatro llantas mal estado, cinco rines y cinco neumáticos.

Ejecución Gastón Cajina contra Apolinar Espino.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua a las nueve de la mañana del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, 2252 3 2

—

No 2252

Once de la mañana treinta de los corrientes remataráse mejor postor autobus marca Chevrolet, motor número quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, modelo 1941, con sus llantas. Ventas al martillo.

En ejecución de Gastón Cajina Mejicano, contra Rafael López Viilalta.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a las doce meridianas del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos. 3006 3 2

—

No 2255

Tres tarde dos de Diciembre próximo remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana ubicada cantón suroeste esta ciudad, mide diez varas y media de trente por diecinueve varas de fondo, contiene casa paredes piedra techo tejas de barro, excusado, lavandero, lindante: norte, Justiniano Parrales; poniente, Alejandro Bonilla; oriente, calle enmedio Emilia R. de Lacayo; y sur, Josefa Ortiz.

Base: seiscientos córdobas.

Ejecución: Luisa Rocha de Díaz a Bernardo Díaz.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres. —Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Pedro J. Pérez. 3023 3 1

—

No 2256

Tres tarde veinte y ocho de Noviembre del corriente año remataráse este Juzgado mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción esta ciudad, tres manzanas y media superficie, limitada: oriente, sucesores de Mateo Jiménez; poniente, sucesores de María Jiménez; norte, sucesores de Jesús Baltodano; y sur, camino público. Contiene casa forrada en tablas, techo tejas y pila para recager agua.

Base: quinientos córdobas.

Ejecución: Roberto Arias Mendieta a Matilde Jiménez de Arias.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Pedro J. Pèrez. 3029 3 1

—

No 2274

Cuatro tarde tres Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita puerto Masachapa este departamento, lindante: norte, predio José Cruz; sur, boca río Masachapa; oriente, predio Abraham Balcaceres; poniente, costar Mar Pacífico.

Base: siete mil novecientos noventiocho córdobas, ochenticinco centavos.

Ejecución: Comercial Caribe, S. A., contra Delfa García de Cuadra.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres. J. Velásquez P. Gustavo A Sevilla A., Srio.

Es conforme. - Managua, veinte, Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3033 3 1

—

No 2248

Cuatro tarde cuatro Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, predio rústico una manzana extensión sita paraje Casa Colorada esta jurisdicción, lindante: norte, lotes números veinticinco y veintiseis; sur, calle enmedio, lotes Zoila viuda de Olivares y Zoila Olivares de Quilico; occidente, calle enmedio, lotes números treinta y treintiseis; oriente, calle enmedio, lotes números treintitres y treintinueve.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Base: trece mil córdobas.

Ejecución: Poma y Cía. contra Virgilio Olivares Cerrato.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres. —J. Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

Es confrme.- Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3032 3 1

—

No 2246

Cuatro tarde cinco Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, mitad indivisa finca urbana sita barrio San Antonio, esta ciudad, mide ocho varas frente por treinticuatro de fondo, lindante: oriente, solar Carmen Aguilar; norte, Silvestre Reñazco; occidente, avenida enmedio, Tomás Cuevas; y sur, solar Victoriana Mercedes Pérez.

Base: Trece Mil Córdobas.

Ejecución: Poma y Cía. contra Zenaida Robleto de Ortega.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres. —J. Velá-quez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

Es conforme.—Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3034 3 1

—

No 2232

Diez mañana dos Diciembre próximo entrante subastaráse urbana en esta ciudad barrio San Antonio doscientos sesentinueve varas cuadradas existiendo edificadas diez varas en mal estado: lindante: este, calle enmedio Matilde Pravia de Argüello; oeste, Salvador Cuadra Guzmán; norte, calle de por medio Monchita de Cuadra; y sur, quebrada del Yaguare.

Valorado cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa diecisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes G., Juez de lo Civil del Distrito.—Julio C. Mendoza, Srio. 3004 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 2103

Pantaleón García, solicita título supletorio finca rústica una manzana y un cuarto superficie, en rastrojos, sita en El Arenal, esta jurisdicción, limitada: oriente, Santiago Rosales; poniente, Roque Mercado; norte, Casimira Mercado; sur, Félix y Juana Calero. Terreno propio.

Valorada: ciento cincuenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G., Srio.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srio. 2786 3 1

—

No 2134

Cadelaria Espinoza, solicita título supletorio, casa y solar Pochote, León, lindante: oriente, Pablo Solórzano; poniente, mediando calle, Somarribas; norte, Pastor Quiroz; sur, José Hernández Pavón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 2819 3 1

—

No 2210

Victoriano Corea, solicita título supletorio, lote terreno propio, Jesús María, Nagarote, treinta manzanas, lindante: oriente, Ofilio y Porfirio Estrada; poniente, mediando camino, Macario Rodríguez; norte, solicitante; sur, Salvador Arana.

Interesados opúnganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 2980 3 1

—

No 2135

Simona Ojeda López, solicita título supletorio, solar urbano Nagarote, lindante: oriente, Emilio Baca; poniente, mediando calle, Francisco Mora; norte, Juana López Sánchez; sur, Enriqueta Contreras.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres:—J. R. Saborío E., Srio. 2830 3 1

—

No 2133

Juana López Sánchez, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, lindantes: oriente, Emilio Baca; poniente, mediando calle, Francisco Mora; norte, José López; sur; Simona Ojeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete, Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 2818 3 1

—

No 2154

Adrián Martínez Moncada, solicita título supletorio lote terreno rústico denominado La Laguna, consistente una manzana de café, jurisdicción Cinco Pinos, lindante: norte, Juan Pérez; sur, Leonardo Palma; oriente, Leonardo Palma; occidente, herederos Casco.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 2825 3 1

—

No. 2092

Ignacio Jesús Guillén, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, presentóse este Jnzgado, solicitando título supletorio, cerramiento doscientas manzanas sitio Santa Rita, y terreno ejidal del pueblo de Condega, de esta jurisdicción departamental, contiene zacate artificial, caña azúcar, guineos montes incultos y arados, lindante: oriente, Indalecio Casco; y Río de Estelí; occidente, Pío Vivas; norte, Indalecio Casco; y sur, Santos Lira y otros.

Estímala mil quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce meridianas veintiseis Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2766 3 1

—

No 2125

María Urbina Martínez, solicita título supletorio de casa y solar situada calle de en medio, esta ciudad, entre estos linderos: oriente, Rosa Gómez; poniente y sur, Jacinto López; y norte, Rolando Buitrago, calle de por medio.

Estima doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Molina.—Rafael Castillo Blanco, Srio. 2806 3 1

—

No 2096

L. Antonio Corrales Valdivia, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un vigésimo en un quinto, de diecisiete caballerías de tierra medida antigua, en el sitio Santa Ana o San Juan de Dios, de esta jurisdicción, lindante: norte, Salgados y San Gregorio; sur, sitio de Terranova; oriente, La Concepción del Carrizal; y poniente, Pascuayapa y Pichardos. Húbolo por compra al señor Secundino Vallejos Masís, por la suma de doscientos córdobas.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Baldomero Hidalgo, juez Local Civil.—Emigdio Silva, Srio.

2767 3 1

—

Nº 2211

María Palma, solicita título supletorio solar urbano, Subtiava, León, lindante: oriente, Enrique Hernández, Gilberto Campuzano; poniente, Marcelino Muñoz, calle mediante; norte, sur, Nicolasa Zamorio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio.

2979 3 1

—

Nº 2059

Nicolás González, Quilalí, pide título supletorio propiedad Filadelfia, ubicada Las Delicias, jurisdicción Quilalí, cincuenta manzanas extensión, cultivadas ocho manzanas seis mil cafetos cosecheros y crianza, una manzana zacate jaragua, casa habitación; resto terreno huatales y pasto natural, cercas alambre, piñuela, limitada: norte, propiedad Ciriaco García; sur, propiedad Tomás Duarte; oriente, propiedad Valentín Flores y Diego Avila; occidente, propiedades Nieves González y Tomás Duarte.

Valórala un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme:—J. L. Jarquín C., Srio.

2739 3 1

—

Nº 2068

Leonor Moncada de Paguaga, este domicilio, pide título supletorio casa y solar barrio La Peza, esta ciudad, de cañón, paredes adobes, tejas barro, una pieza, cuarto, cocina, corredor; solar treintitrés varas frente, cincuenta fondo, limitada: norte, calle en medio, predio Juan Francisco Marín; sur, predios Eliseo Olivas y Marcial García; oriente, casa y solar Estebana Muñoz; occidente, predio Juan López, antes de María viuda de Rodríguez.

Valórala un mil córdobas.

Interviene Síndico Municipal.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal —J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

2740 3 1

—

Nº 2212

Benigna Collado, solicita título supletorio, lote terreno propio, un cuarto manzana, Cabo Hornos, Paz Centro; oriente, norte, Salomón Téllez; poniente, mediando camino, Guadalupe Alaniz; sur, Santiago Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio.

2978 3 1

—

Nº 2251

Florencia Gaitán Vivas viuda de Cortés, solicita título supletorio, rústica jurisdicción La Reforma, veinte manzanas capacidad, limitada: oriente, Hilario García antes, hoy José García; poniente, callejón enmedio, Felipe Martínez antes, hoy Hernán Martínez; norte, José María Dávila, hoy Guillermo Acuña; y sur, Basilio Díaz, antes, hoy Santiago Acuña Téllez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Huembes H.—Akiles Garay, Srio.

Conforme.—Juan Huembes H.—Akiles Garay, Srio.

3036 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2215

J. & P. Coats, Limited, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

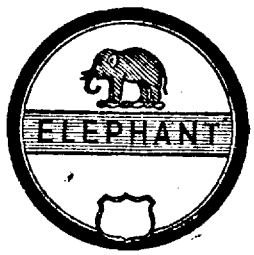

para: Hilazas e hilos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3027 3 1

—

Nº 2199

J. & P. Coats, Limited, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Hilazas e hilos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3024 3 1

—

Nº 2244

Plantabbs Corporation, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PLANTABBS

para: Abonos y fertilizantes desodorizados para plantas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3031 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 2251

The Upjohn Company, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Cortef

para: Preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación medicinal para el tratamiento de disturbios metabólicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3029 3 1

—

Nº 2216

Twentieth Century-Fox Film Corporation, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CINEMASCOPE

para. Películas cinematográficas sincronizadas con sonido, lentes para cámaras y lentes para proyecciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3028 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 932

Miguel Lainez, pide arriendo solar urbano salida San Ramón de esta ciudad, mide 83 varas fondo por 7 ancho, lindante: oriente, solar Juana López; occidente, resto chuisle, arrendado por Antonio Payán; norte, Ignacia Maradiaga; sur, predio del solicitante.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres—Corregido—López—Vale.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srio.

2511 3 1

—

Nº 2106

El Señor Virgilio A. Vega, pide adjudicación arriendo cuatro manzanas terreno ejidal situado suburbios este pueblo, lindando: norte, propiedad Leopoldo Molina, camino enmedio; sur, propiedad Cornelio Bravo, camino real enmedio, Quipor; oriente, propiedad de Frutos Orozco; y poniente, campo Base-Ball.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Noviembre dos de mil novecientos ciucuenta y tres.—O. A. Montiel.

2792 3 1

—

Nº 2099

El Señor Fermín Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal como a cuarenta kilómetros al Oriente de esta población, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, sitio San Jerónimo y lote de Jeremías Pérez, hoy de sus herederos; sur, lotes de los Cerrano y los Sevilla; este, lotes de Pascual Villarreina y Raimundo Reyes, hoy sus herederos; y oeste, lotes de Pascual Villarreina, Vicente, Carmen e Irene Galeano.

Se hace saber al público para que el que se crea con derecho, se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Condega, a las doce meridianas del veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Frutos Pineda.—Lucas E. Rodríguez, Srio.

Es conforme.—Condega, Noviembre 5 de 1953.—Frutos Pineda.

2795 3 1

—

Nº 2105

El Señor José Aguedo Bravo, pide adjudicación, arriendo ocho manzanas terreno ejidal, situado jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, terreno del denunciante; sur, terreno medido, Julia v. de Noguera; oriente, terreno David Rodríguez; y poniente, terreno del mismo denunciante.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—O. A. Montiel.

2793 3 1

AVISO

Señor Jefe Político.

Toda la República.

Hago del conocimiento de Ud. que la Ley del 2 de Marzo de 1917, fue reformada en el sentido de suprimir las denuncias para la adquisición gratuita de terrenos nacionales. En consecuencia, su autoridad no debe de tramitar ninguna solicitud relacionada con la reforma a que antes me he referido.—Atte.—

C. A. BENDAÑA,
Vice-Ministro de Fomento.

30 9

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2207

Eduardo Corea, solicita decláresele heredero su hermano Lorenzo Corea, derechos dos caballerías antiguas, Tragaleguas, Nagarote, lindante: oriente, Santiago de Managua; poniente, Juan Vicente López; norte, Tragaleguas; sur, divisadero Cristóbal Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Octubre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srio.

2983 1

—

Nº 2203

Joaquín Ramírez, solicita decláresele heredero su madre Matea Zamora, casa y solar Barrio El Calvario, León, lindante: oriente, Eulogia Prado; poniente, Felícitas Blandón, norte, mediando calle, Antonio Baldizón; sur, herederos Ramona Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srio.

2982 1

—

Nº 2202

María Virginia y María Teresa Guerra, solicitan se les declare herederas de los bienes, derechos y acciones de su difunta hermana María del Carmen Guerra.

Quien créese tener igual o mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciseis Noviembre de mil novecientos cincuentitrés.—José Cruz Muñoz, Srio.

2976 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org